

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 22 de febrero de 2021. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA, apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, solicitando la expedición del oficio del levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria n°143-45403 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cereté-Córdoba, en el proceso de la referencia, ya que fue terminado por desistimiento tácito en fecha de 21 de marzo de 2017. Asimismo, dejo constancia de que revisados los libros radicadores e índices que se llevan en el despacho, se verificó que el proceso fue terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO el día 31 de marzo de 2017 y el cual se encuentra archivado. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO: ELIO JONAS CARRILO BENITEZ
DEMANDADO: CARLOS ELIAS ESPAÑA ESPITIA
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2016-00343-00

Vista la nota secretarial que antecede, y como quiera que el proceso de la referencia se encuentra archivado desde abril de 2017, ya que se decretó la terminación del asunto por desistimiento tácito a través de auto del 31 de marzo de 2017; previo a abordar la petición allegada, la parte interesada deberá acreditar la cancelación del arancel judicial para su desarchivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Abstenerse de resolver de fondo la petición allegada en el asunto de la referencia, hasta tanto se acredite por la parte interesada la cancelación de arancel judicial para el desarchivo del proceso, conforme lo señalado en la parte emotiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO

Juez